



07 MAR 2014

2612

RESOLUCIÓN No. DE 2014

Por la cual se autoriza el cambio de horario de atención al público en las Notarías Primera y Tercera del Círculo de Envigado, Antioquia.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN NOTARIAL DE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5° del artículo 27 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, en especial las delegadas mediante Resolución N° 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio de fecha febrero 25 de 2014, recibido en esta Dirección el 28 del mismo mes y año, con radicado SNR2014ER010535, los doctores MARTHA CECILIA ACEVEDO RIVERA y LUIS HORACIO VELEZ ESCOBAR, en calidad de Notaria Tercera del Círculo de Envigado y Notario Primero del Círculo de Envigado, respectivamente, solicitan autorización de cambio de horario en ese Despacho, cumpliendo con las 44 horas semanales de labor, de la siguiente manera:

SEMANA SIN TURNO

Lunes a Jueves	De 7:30 a.m. a 12:00 m., y 1:30 a 6:00 p.m.
Viernes	De 7:30 a.m. a 12:00 m. y 1:30 a 5:00 p.m.

SEMANA CON SABADO DE TURNO

Lunes a Viernes	De 7:30 a.m. a 12:00 m., y 1:30 a 5:00 p.m.
Sábado	De 8:00 a.m. a 12:00 m.

Los señores Notarios, manifiestan que dicha solicitud se hace con el ánimo de atender las necesidades del público en general, y en aras de una mejor prestación del servicio.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.





RESOLUCIÓN No. DE 2014

Por la cual se autoriza el cambio de horario de atención al público en las Notarías Primera y Tercera del Círculo de Envigado, Antioquia. 2

Según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 12 de 2001 de esta Superintendencia, se fijan las 44 horas semanales de labor, siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público previstos para los establecimientos públicos del orden nacional. Ello, no impide que el Notario establezca para sus trabajadores la jornada laboral conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo.

La autorización del horario de atención al público se hará mediante resolución proferida por la Dirección de Gestión Notarial de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, emitida por el Superintendente de Notariado y Registro, siempre que se den las condiciones para ello.

En mérito de lo expuesto, el Director de Gestión Notarial,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cambio de horario de atención al público en las Notarías Tercera y Primera del Círculo de Envigado, Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, el cual empezará a regir de la siguiente manera:

SEMANA SIN TURNO

Lunes a Jueves	De 7:30 a.m. a 12:00 m., y 1:30 a 6:00 p.m.
Viernes	De 7:30 a.m. a 12:00 m. y 1:30 a 5:00 p.m.

SEMANA CON SABADO DE TURNO

Lunes a Viernes	De 7:30 a.m. a 12:00 m., y 1:30 a 5:00 p.m.
Sábado	De 8:00 a.m. a 12:00 m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta Resolución a los doctores MARTHA CECILIA ACEVEDO RIVERA y LUIS HORACIO VELEZ ESCOBAR, en calidad de Notaria Tercera del Círculo de Envigado y Notario Primero del Círculo de Envigado, Antioquia, respectivamente.





Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

Prosperidad
para todos

NO 2612

RESOLUCIÓN No. DE 2014

07 MAR 2014

Por la cual se autoriza el cambio de horario de atención al público en las Notarías Primera y Tercera del Círculo de Envigado, Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se fijará en lugar visible al público del despacho notarial para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general y se publicará en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO ANDRÉS AGÓN MARTÍNEZ
Director de Gestión Notarial

07 MAR 2014

Revisó: Dr. Ramón Rodolfo Palomino/Coordinador GAN
Proyectó: Andrea Marfilla. Profesional Univ. 06/03/2014



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supemotariado.gov.co